

México, D.F., 2 de julio de 2013.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Buenas tardes. Se abre la Sesión Pública convocada para el día de hoy.

Le solicito, señor Secretario General de Acuerdos, verifique el quórum legal e informe sobre los asuntos listados para su resolución.

Secretario General de Acuerdos Jesús Armando Pérez González: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Se hace constar que se encuentran presentes los integrantes del Pleno de esta Sala Regional, por lo que legalmente existe quórum para sesión válidamente.

Asimismo le informo que serán materia de resolución cuatro juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano cuyas claves de identificación, actor y autoridad responsable han sido debidamente precisados en el aviso que oportunamente se publicó en los estrados de esta Sala y en la página electrónica que tiene este Tribunal en internet.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Gracias, señor Secretario.

Señores magistrados, someto a su consideración la relación para dar cuenta de los asuntos a resolver que les ha sido entregada. Si hay conformidad sírvanse, por favor, manifestarlo en votación económica.

Se aprueba.

Secretaria de Estudio y Cuenta Karen Elizabeth Vergara Montufar, dada la similitud de los criterios contenidos en los proyectos de resolución que sometemos a consideración de este Pleno el

Magistrado Héctor Romero Bolaños y mi Ponencia, dé, por favor, cuenta conjunta con los mismos.

Secretaria de Estudio y Cuenta Karen Elizabeth Vergara Montufar:

Con su autorización, Magistrada Presidenta. Señores magistrados, doy cuenta con los proyectos de sentencia relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con los números 215 y 217 de 2013, promovidos por José David Conde Cabrera y Ángeles Navarro Rueda, respetivamente, para controvertir la resoluciones de los vocales del Registro Federal de Electores de las Juntas Distritales ejecutiva 9 y 10 en el estado de Puebla, mediante las cuales se declaró improcedente su solicitud de reposición de credencial para votar con fotografía.

En los proyectos que se someten a su consideración se propone declarar fundado el agravio esgrimido por los actores en tanto que la improcedencia aducida se sustentó en el hecho de que sus solicitudes se realizaron fuera del plazo establecido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

En los casos no les asiste razón a las responsables, en tanto que de conformidad con la cláusula segunda del anexo técnico número uno del Convenio de Apoyo y Colaboración, signado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Puebla, los ciudadanos que hubieren extraviado o les fuera robada su credencial para votar después del 15 de marzo del año de la elección, podrían solicitar su reimpresión a más tardar el 28 de junio de 2013.

De ahí que si los actores solicitaron la reposición de sus credenciales los días 25 y 26, respectivamente, es incuestionable que lo hicieron dentro del plazo previsto en la norma aplicable.

Es importante mencionar que no obstante que los actores demandan la reposición de su credencial, esto debe entenderse como una reimpresión de las mismas, como se refiere en el convenio.

En consecuencia en los proyectos que se somete a su consideración se propone ordenar a las responsables reimprimir y entregar a los actores su credencial para votar.

De igual forma para el caso de que se verifique algún impedimento técnico o legal que impida dar cumplimiento a lo ordenado, se plantea expedir copia certificada de los puntos resolutivos para que le sean entregados a los actores, a fin de que estén en posibilidades de ejercer su derecho de votar en los próximos comicios.

Es la cuenta, Magistrada; señores magistrados.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Gracias, Secretaria.

Señores magistrados, están a su consideración los proyectos de la Cuenta.

Al no haber intervención alguna, señor Secretario General de Acuerdos, por favor, tome la votación que corresponda.

Secretario General de Acuerdos Jesús Armando Pérez González: Magistrado Armando Maitret Hernández.

Magistrado Armando Ismael Maitret Hernández: A favor.

Secretario General de Acuerdos Jesús Armando Pérez González: Magistrado Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Héctor Romero Bolaños: En favor de ambos proyectos.

Secretario General de Acuerdos Jesús Armando Pérez González: Magistrada Presidenta Janine Otálora Malassis.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Jesús Armando Pérez González: Los proyectos de sentencia, Magistrada Presidenta, han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: En consecuencia por lo que respecta a los juicios ciudadanos 215 y 217 de 2013 se resuelve:

Primero.- Se revocan las resoluciones impugnadas por los actores.

Segundo.- Se ordena a las responsables reimprimen y entreguen a los actores su credencial para votar dentro del plazo de 48 horas, contadas a partir de la legal notificación de estas sentencias, hecho lo cual deberán informar a esta Sala Regional dentro de las 24 horas posteriores.

Tercero.- Se apercibe a las autoridades responsables que en caso de incumplir las presentes sentencias en sus términos y plazos se harán acreedoras a la imposición de alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 32 de la Ley General del Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Cuarto.- A fin de evitar hacer nugatorio el derecho de los ciudadanos de votar el próximo 7 de julio, expídaseles copias certificadas de los puntos resolutive de estas sentencias, a fin de que los actores puedan votar en las próximas elecciones locales en el estado de Puebla, en la casilla correspondiente a su domicilio con la señalada copia certificada, y además con una identificación de los demandantes. La cual deberán entregársele sólo en el supuesto precisado en el último considerando de esta sentencia.

Para ello el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla respetiva deberá:

- a) Permitir votar a los ciudadanos verificando que su nombre aparezca en la Lista Nominal.
- b) Asentar esta circunstancia en la hoja de incidentes respectiva; y,
- c) Retener las atinentes copias certificadas de los puntos resolutive anexándolas a la Lista Nominal de Electores.

Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela Figueroa Salmorán, por favor, dé cuenta con los proyectos que somete a nuestra consideración el Magistrado Armando Maitret Hernández.

Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela Figueroa Salmorán: Con su autorización, Magistrada Presidenta. Señores magistrados, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 216 de

este año, promovido por Catalina González Vivaldo, en contra de la resolución que declaró improcedente su solicitud de expedición de credencial para votar por cambio de domicilio emitida por el Vocal de la Junta Ejecutiva del Distrito Electoral 11 en el estado de Puebla.

La negativa se debió a que la autoridad responsable detectó que la actora cuenta con doble registro, lo cual fue aceptado por ella misma al contestar el cuestionario de aclaración de datos que le aplicó la autoridad responsable.

En el proyecto se razona que la negativa fue contraria a derecho, además de que la autoridad excedió por mucho los plazos que la normativa electoral le concede para emitir las resoluciones respecto a la solicitud de expedición de credencial para votar. Lo que impactó negativamente en el derecho de la ciudadana para ejercer su voto en la jornada comicial que tendrá lugar en Puebla el próximo 7 de julio.

Por lo anterior, se propone declarar fundado el agravio y modificar la resolución impugnada, para que la autoridad se allegue de la información necesaria a fin de determinar la verdadera identidad de la actora para los efectos precisados en el proyecto.

A continuación doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 219 de este año, promovido por Ángela Rodríguez Solís, en contra de la resolución que declaró improcedente su solicitud de expedición de credencial para votar emitida por el Vocal de la Junta Ejecutiva del Distrito Electoral 12 en el Distrito Federal.

La negativa se debió a que la autoridad responsable con el objeto de obtener mayores elementos para determinar la improcedencia o procedencia de la solicitud de la actora solicitó se emitiera la opinión técnica normativa respectiva, y al no obtener respuesta alguna declaró improcedente la solicitud al detectar en su sistema la duplicidad de datos.

En el proyecto se razona que la negativa es contraria a derecho, pues los procesos internos que utiliza la autoridad responsable para la obtención de información y para dar trámite a las solicitudes de expedición de credencial no puede impactar negativamente en los derechos de los ciudadanos.

Por lo anterior, se propone declarar fundado el agravio y revocar la resolución impugnada para que la autoridad se allegue de la información necesaria como lo es la opinión técnica correspondiente, a fin de determinar la verdadera identidad de la actora para los efectos precisados en el proyecto.

Es la cuenta, Magistrada. Magistrados.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Gracias, Secretaria.

Señores magistrados, están a su consideración los proyectos de la Cuenta.

Al no haber intervención alguna, señor Secretario General de Acuerdos, por favor, tome la votación que corresponda.

Secretario General de Acuerdos Jesús Armando Pérez González: Como ordena, Magistrada.

Magistrado Armando Maitret Hernández.

Magistrado Armando Ismael Maitret Hernández: A favor.

Secretario General de Acuerdos Jesús Armando Pérez González: Magistrado Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Héctor Romero Bolaños: A favor.

Secretario General de Acuerdos Jesús Armando Pérez González: Magistrada Presidenta Janine Otálora Malassis.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Con los dos proyectos.

Secretario General de Acuerdos Jesús Armando Pérez González: Los proyectos de mérito, Magistrada Presidenta, han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Gracias.

En consecuencia por lo que se refiere al juicio ciudadano 216 del presente año se resuelve:

Primero.- Se modifica la resolución impugnada.

Segundo.- Se ordena a la citada autoridad que con plenitud de atribuciones realice las actividades e investigaciones necesarias para que cuente con los elementos suficientes que le den certeza sobre la verdadera identidad de la actora. Hecho lo cual emita una nueva resolución en la que de no advertir alguna otra causa de improcedencia fundada y motivada para la negativa expida y entregue a Catalina González Vivaldos su credencial para votar con fotografía, sin perjuicio de que salvaguarde la fiabilidad del padrón electoral, por lo que si se trata de la misma persona registrada como Lidia González Vivaldo cancele este registro y continúe con el trámite de expedición de credencial para votar por cambio de domicilio en los términos precisados en esta sentencia.

Todo lo anterior debe realizarlo en el plazo máximo de 20 días a partir del siguiente a aquel en que se notifique esta ejecutoria, hecho lo cual deberá informar a esta Sala Regional sobre el cumplimiento dado a la sentencia dentro del plazo de 24 horas a que ello ocurra.

Por lo que concierne al juicio ciudadano 219 de 2013 se resuelve:

Primero.- Se revoca la resolución impugnada.

Segundo.- Se ordena a la Secretaria Técnica Normativa, dependiente de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, para que emita la opinión técnica de la solicitud de credencial para votar de la actora y la remita a la Junta Distrital Ejecutiva respectiva en el Distrito Federal, dentro del plazo concedido en esta sentencia.

Tercero.- Se ordena a la citada autoridad que con plenitud de atribuciones realice las actividades e investigaciones necesarias para que cuente con los elementos suficientes que le den certeza sobre la verdadera identidad de la actora. Hecho lo cual emita una nueva

resolución en la que de no advertir alguna otra causa de improcedencia fundada y motivada para la negativa expida y entregue a Ángela Rodríguez Solís su credencial para votar con fotografía sin perjuicio de que salvaguarde la fiabilidad del padrón electoral, por lo que si se trata de la misma persona registrada como Ángela Rodríguez García cancele este registro.

Todo lo anterior debe realizarlo en el plazo máximo de 20 días, contados a partir del siguiente aquel en que reciba la opinión técnica de la Secretaría Técnica, hecho lo cual deberá informar a esta Sala Regional sobre el cumplimiento dado a la sentencia dentro del plazo de 24 horas a que ella ocurra.

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las 14 horas con 26 minutos se levanta la sesión.

-oo0oo-